

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1375 DE 2023
QUE ESTABLECE NORMAS QUE REGULAN BECA DE
APOYO PARA AFECTADOS POR LOS INCENDIOS CON
CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:
09.09.03.24.01.269**

- 7 JUL 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2456

SANTIAGO, 30 JUN 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, del año 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, del año 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto N° 51, del año 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío, y dispone medidas que indica; en el Decreto N° 54, del año 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía; en el Decreto N° 316, del 28 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y crea la asignación presupuestaria para la transferencia corriente denominada Beca Incendios; en la Resolución Exenta N° 1375, del 24 de abril de 2023, de JUNAEB, que establece normas que regulan la beca de apoyo para afectados por los incendios; en el Decreto Supremo N° 0142, de 18 de agosto del año 2022, del Ministerio de Educación, que nombra Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); en la Resolución Exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de JUNAEB, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país,

2.- Que, la misión de JUNAEB es "Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica."

3.- Que, el decreto N° 51 del Ministerio del Interior, declara zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío, y dispone medidas que indica. Así mismo, el decreto N° 54 declara zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, y dispone medidas que indica. Ambos dictados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en febrero del 2023.

4.- Que, en el marco de la situación de emergencia acontecida en algunas regiones del sur del país, siendo necesario la declaración de dictar Estado de Catástrofe por el Presidente de la República, se hace imprescindible que esta Institución realice todos los esfuerzos que sean necesarios para aportar en el cumplimiento de su principal labor, tal como lo señala la misión de la JUNAEB;

5.- Que, en el contexto antes descrito y a fin de apoyar a los estudiantes de zonas afectadas se dictó el Decreto N°316, de fecha 28 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda, por el cual se modificó el presupuesto de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, reasignando recursos por un monto de M\$852.396 desde la asignación presupuestaria Becas de Mantención para Educación Superior (09.09.03.24.01.252) hacia la nueva asignación presupuestaria denominada Beca Incendios (09.09.03.24.01.269);

6.- Que, adicionalmente, en el citado decreto se contempla la siguiente nota para la asignación 269: *"Los recursos de la asignación 269 Beca Incendios, se ejecutarán conforme a lo que se establezca mediante resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, en que se especificarán los requisitos, beneficiarios y demás condiciones para el otorgamiento de esta beca"*;

7.- Que, en cumplimiento de lo descrito en las consideraciones precedentes, JUNAEB dictó la resolución exenta N° 1375 de fecha 24 de abril de 2023, que "Establece normas que regulan beca de apoyo para afectados por los incendios con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.269.", la cual fue visada por DIPRES;



8.- Que, por otra parte, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, remitió a JUNAEB el oficio ordinario N°1516/2023, de fecha 21 de abril de 2023, donde formaliza el envío de la nómina de catastrados por la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) en el marco del Estado de Catástrofe que afecta a las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía;

9.- Que, en virtud de la información disponible para la focalización el beneficio, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB emitió un informe ejecutivo de caracterización de la población, donde se concluye que el universo potencial para acceder al beneficio que cumple con los 3 requisitos basales definidos en la citada Resolución Exenta N° 1375, corresponde a un total de 493 estudiantes. Esto teniendo a la vista la información oficial FIBE citada en el considerando octavo anterior y la matrícula de educación superior reportada por Mineduc con fecha 19 de mayo del presente año.

10.- Que, la referida Resolución Exenta N°1375, establece una cobertura máxima de 766 becas de apoyo para afectados por los incendios, siendo que el total de potenciales beneficiarios corresponde a 493. Por tanto, existe disponibilidad presupuestaria para atender a la totalidad del universo potencial;

11.- Que, en el citado informe ejecutivo, adicionalmente se propone eliminar la causal de pérdida del beneficio para aquellos estudiantes que cursen carreras en modalidad no presencial y para aquellos que tienen título previo, ya sea técnico o profesional, toda vez que el programa busca prestar un apoyo económico a estudiantes con detrimento socioeconómico derivado de la afectación de sus viviendas y enseres producto de los incendios ocurridos en el periodo estival del año 2023, indistintamente de la modalidad de estudios y situaciones académicas anteriores;

En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N°1375, de 2023, de este Servicio, que establece normas que regula la beca de apoyo para afectados por los incendios con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.269, en el sentido que se indica a continuación:

1. **Elimínese** los numerales 4 y 5 del inciso primero del artículo octavo denominado "De la pérdida de la Beca", a saber; "4. *Tener título profesional.*" y "5 *Tener título técnico, salvo cuando el estudiante curse una continuidad a carrera profesional o titulación intermedia*".

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPÚTESE, el gasto que derive de la ejecución del programa Beca Incendios para el año 2023 a la asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.269 del presupuesto vigente de este servicio.



ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


CAMILA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIA GENERAL

VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS


PLF/ KMS/ JGT

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Auditoría Interna
- Depto. Planificación
- Depto. De Bienestar Estudiantil
- Departamento Jurídico
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

ARA



MINUTA

DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

SECCIÓN BECAS

Fecha: 23-06-2023



Modificación Resolución N°1375 del 24 de abril de 2023 que Establece Normas que Regulan Beca de Apoyo para Afectados por los Incendios con Cargo a la Asignación Presupuestaria 09.09.03.24.01.269.

Artículo	Texto Original	Texto Propuesto	Acción Modificatoria	Argumento
8. De la Pérdida de la Beca	<p>Se dará término a la entrega de la Beca Incendios, en el evento de configurarse alguna causal de pérdida del beneficio.</p> <p>Son causales de pérdida del beneficio, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No encontrarse matriculado en algún centro de formación técnica, instituto profesional o universidad;2. Fallecimiento del usuario/a;3. Renuncia voluntaria del estudiante a la beca, presentada por escrito ante la institución de educación superior correspondiente;4. Tener título profesional.5. Tener título técnico, salvo cuando el estudiante curse una continuidad a carrera profesional o titulación intermedia.	<p>Se dará término a la entrega de la Beca Incendios, en el evento de configurarse alguna causal de pérdida del beneficio.</p> <p>Son causales de pérdida del beneficio, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No encontrarse matriculado en algún centro de formación técnica, instituto profesional o universidad;2. Fallecimiento del usuario/a;3. Renuncia voluntaria del estudiante a la beca, presentada por escrito ante la institución de educación superior correspondiente.	<p>i. Se eliminan las causales 4 y 5.</p>	<p>La Beca Incendios busca apoyar a estudiantes de educación superior que -producto del daño de viviendas o enseres derivados de los incendios del verano del 2023-ven afectada su trayectoria educativa.</p> <p>En este sentido, la modificación de causales de pérdida del beneficio permite que la beca apoye a la totalidad de los estudiantes afectados que cumplen con los requisitos basales, sin discriminar negativamente a aquellos estudiantes que tuviesen algún título previo. Toda vez que el daño producido por los incendios les afecta indistintamente de la condición académica previa y requieren contar con este apoyo estatal para continuar sus estudios en educación superior.</p>

INFORME EJECUTIVO

DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

SECCIÓN BECAS

Fecha: 08-05-2023



BECA DE APOYO PARA AFECTADOS POR LOS INCEDIOS

I. Introducción

En el contexto de la situación de emergencia en las regiones del sur del país a inicios del año 2023, y posterior declaración de Estado de Catástrofe de las regiones de Ñuble, Biobío y Araucanía, por el Presidente de la República, y la resolución exenta N° 1375 del 24 de abril de 2023 que *"Establece normas que regulan beca de apoyo para afectados por los incendios con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.269"*, es que se precisa desarrollar un análisis de la población potencial para esta nueva iniciativa gubernamental.

II. Análisis

De acuerdo con las bases de datos aportados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en relación con la Ficha Básica de Emergencia, se visualizan 14.843 personas, de las cuales 10.185 cumplen con la condición basal que da origen al beneficio BINC, vale decir, que su situación de vivienda o enseres se vio afectada por los incendios.

Respecto de los afectados (según FIBE), solo 493 personas cumplen con segundo requisito basal de la beca incendios, vale decir, presentan calidad de matrícula en un establecimiento de educación superior reconocidos por el Estado, según información entregada por el Ministerio de Educacional mediante la base de datos matrícula unificada de fecha 19 de mayo de 2023.

Complementariamente, se confirma que los 493 casos cumplen con la región la región de procedencia, es decir, Ñuble, Bio Bio o La Araucanía.

Con todo, el universo potencial de la beca corresponde a los 493 estudiantes que cumplen con los requisitos basales, mientras que en la resolución N°1375 se autorizada una cobertura máxima para el programa correspondiente a 766 cupos. Por tanto, el universo potencial a la fecha llega a un 64% de la cobertura total, quedando aún 273 (36%) de la cobertura para atender a estudiantes que eventualmente se matriculen desde el mes de junio de 2023 en adelante.

En virtud de estos antecedentes, se pasan a exponer propuestas que permitan mejorar la ejecución del programa y atender de manera efectiva al universo potencial, mediante ajustes en las causales de pérdida del beneficio que actualmente estarán limitando el acceso a algunos subgrupos de la población producto de algunas condiciones académicas específicas.



INFORME EJECUTIVO

DEPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

SECCIÓN BECAS

Fecha: 08-05-2023



III. Propuesta de Abordaje

En el entendido que el presente beneficio se constituye como un mecanismo de reparación para aquellos estudiantes que por situación de emergencia vieron afectadas sus condiciones de vivienda y/o enseres de la misma, es que se sugiere realizar ajustes en las causales de pérdida del beneficio actuales que no refieren a naturaleza de la beca, tales como: modalidad de estudios, titulación profesional y titulación en carreras técnicas. Lo anterior, a fin de permitir que un espectro más amplio de estudiantes afectados, que cumplen con los requisitos basales, puede acceder a esta reparación impulsada por el Estado y mejorar la ejecución de los recursos asignados para tales efectos.

Ante ello se propone lo siguiente:

- a) Modificar las causales de pérdida del beneficio indicadas en la Resolución Exenta N° 1375 del 24 de abril de 2023 que *"Establece normas que regulan beca de apoyo para afectados por los incendios con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.269"*; y
- b) Modificar las causales de pérdida del beneficio indicadas en la Resolución Exenta N°1929 del 31 de mayo de 2023 que *"Aprueba manual de procedimientos de a beca de apoyo para afectados por los incendios con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.269"*.

Las causales de eliminación referidas dicen relación con:

- Tener título técnico, salvo cuando el estudiante curse una continuidad a carrera profesional o titulación intermedia;
- Tener título profesional;
- Cursar carreras en modalidad no presencial.

El impacto esperado es que, de los 493 potenciales que cumplen con los requisitos basales, 105 puedan ser becados efectivamente al ajustar las causales de pérdida del beneficio, en detalle:

- 55 estudiantes con título previo (técnico o profesional).
- 36 estudiantes que cursan carreras no presenciales.
- 14 estudiantes con título previo y que cursan carreras no presenciales.



JUAN PABLO GAJARDO TORRES

JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

